

LEY N° 2837

**Amnistía: ampliando los efectos
de la ley N.º 2136
á las autoridades políticas
y particulares enjuiciados
por delitos electorales**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Amplíase los efectos de la ley N° 2136 á las autoridades políticas y á los particulares enjuiciados por delitos electorales y sus conexos anteriores al año 1915; y en consecuencia quedan sobreseidos los juicios que contra dichas autoridades y particulares se hubieren incoado.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los once días del mes de noviembre de mil novecientos diez y ocho.

ANTONIO MIRÓ QUESADA, Presidente del Senado.

JUAN PARDO, Diputado Presidente.

Miguel D. Gonzáles, Senador Secretario.

Santiago D. Parodi, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los trece días del mes de noviembre de mil novecientos diez y ocho.

JOSÉ PARDO.

R. L. Flórez